

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 410

VISTOS.: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: ESTADOS FINANCIEROS: ESTABLECE NORMAS DE CONFECCION Y PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL FONDO DE PENSIONES: MODIFICA LAS CIRCULARES N° 180, 318 Y 317, EN LA FORMA QUE SE SEÑALA A CONTINUACION.

I. Sustitúyase el número 4 de la letra A de la Circular N° 318, modificado por la Circular N° 357, por el siguiente:

"4.- La auditoría a los estados financieros del Fondo de Pensiones debe abarcar, al menos los siguientes aspectos:

- Comprobación de la exactitud de la información referente al número de cuotas emitidas por el Fondo de Pensiones, para lo cual será imprescindible sumar los registros auxiliares del Fondo de Pensiones que se reglamentan en la Circular N° 15 y sus modificaciones, conciliando éstos con sus respectivas cuentas de mayor. Cualquier discrepancia entre mayor y auxiliares deberá ser analizada y explicada.
- Conciliación de las cuentas corrientes bancarias del Fondo de Pensiones y análisis de los movimientos de cuentas del Fondo originados en la recaudación de cotizaciones."

II. Derógase el capítulo III de la Circular N° 357.

III. Sustitúyase las disposiciones de la Circular N° 180 que se indican, por las que se señalan a continuación:

1. La letra A del capítulo III por la siguiente:

"A. Aspectos Generales .

1.- Los Estados Financieros que las Administradoras deberán presentar a esta Superintendencia, deberán incluir los siguientes informes :

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

- a) Balance General
- b) Estado de Resultados
- c) Estado de Cambios en la Posición Financiera
- d) Notas Explicativas
- e) Hechos Relevantes
- f) Análisis Razonado
- g) Declaración de Responsabilidad
- h) Dictamen de los Auditores Externos.

2.- Los Estados Financieros deberán presentarse en el mismo formato utilizado en los informes financieros mensuales de las A.F.P., con excepción de la columna "Mes" que aparece en el Estado de Resultados que se reemplazará por la columna "Ejercicio Actual", y la columna "Ejercicio" que se reemplazará por la columna "Ejercicio Anterior", con el Propósito de presentar este estado en forma comparativa.

3.- Para la confección de los Estados Financieros, el contenido de las cuentas y partidas deberán ajustarse a las normas establecidas en la Circular N° 277 de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

4.- En la actualización de las cifras comparativas, deberá utilizarse el procedimiento señalado en el número 3 de la sección A del capítulo II de esta Circular."

2.- Las letras d) y e) del número 2 de la sección B del capítulo III, por las siguientes:

"d) Estados Financieros Comparativos :

Se deberá señalar lo siguiente :

Los Estados Financieros presentados incluyen además de las cifras al .....(fecha de cierre del ejercicio), aquellas correspondientes al ejercicio anterior. Estas últimas han sido actualizadas para fines comparativos, aplicándoles la variación experimentada por el I.P.C. entre el ..... (indicar el último día del segundo mes anterior al de iniciación del ejercicio) y el ..... (indicar el último día del mes anterior al cierre del ejercicio).

A lo indicado en este punto, se deberá agregar el siguiente cuadro complementario, en el cual se asume que la fecha de cierre de los ejercicios es el 31 de Diciembre.

IPC 30 -XI- 19

IPC 30 -XI- 19

Variación IPC

.....

.....

.....

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

e) Corrección Monetaria :

Se deberá indicar :

Con el objeto de reflejar en los Estados Financieros el efecto de la variación en el poder adquisitivo de la moneda, se ha actualizado el capital propio financiero y los Activos y Pasivos no monetarios, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor, I.P.C.

En el caso de Activos y Pasivos en moneda extranjera, éstos se han actualizado de acuerdo con la variación experimentada por el tipo de cambio de representación contable de la correspondiente moneda extranjera, establecido por la Superintendencia de Valores y Seguros. Los tipos de cambio utilizados y sus variaciones, son los que a continuación se señalan:

MONEDA	TIPO DE CAMBIO	TIPO DE CAMBIO	VARIACION
	AL 31 - XII - 198...	AL 31 - XII - 198...	TIPO DE CAMBIO

---

_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Como ejemplo, se ha utilizado como fecha de cierre de los ejercicios el 31 de diciembre."

3. La letra c) del número 9 de la sección B del capítulo III, por la siguiente:

"c) Efectos en Resultados .

Deberá indicarse :

Por concepto de ingresos provenientes de la cotización adicional y gastos por primas de seguro, la Administradora generó en el ejercicio actual un resultado neto de \$....., y en el ejercicio anterior un resultado neto de \$..... . Los valores mencionados se componen de las siguientes partidas, actualizadas a la fecha de los estados financieros:

	EJERCICIO	EJERCICIO
	ACTUAL	ANTERIOR
	(M\$)	(M\$)
Cotizaciones Adicionales Pagadas		
Reajustes e Intereses Percibidos		
Cotizaciones Adicionales Declaradas y no pagadas (neto de Provisiones)		
	-----	-----

Menos :

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

Primas de Seguros de Invalidez y  
Sobrevivencia Devengadas en el  
ejercicio

-----

Total de ingresos por cotización  
adicional incluidas en los Estados  
Financieros (Código 31.102)

-----"

4. La letra d) del número 9 de la sección B del capítulo III, por la siguiente:

"d) Pasivos originados en el tratamiento de la cotización Adicional .

En esta parte de la nota, deberá hacerse referencia a los siguientes pasivos originados por el concepto mencionado, omitiendo en esta nota aquellos que presenten saldo cero.

Obligaciones por Cotizaciones Adicionales. (Cód. 21.060)

Deberá hacerse un desglose de las siguientes partidas que conforman este rubro, indicando su monto y una breve descripción de su contenido: Cotizaciones Adicionales Rezagadas (desglosado según tipo de rezago, al igual que la nota explicativa N° 9 de los estados financieros del Fondo de Pensiones), Diferencia a Favor de Empleadores por Cotizaciones Adicionales y Cotizaciones por Aclarar.

Adicionalmente, deberá incorporarse la siguiente información:

- Análisis comparativo de la evolución de los rezagos:

COTIZACIONES ADICIONALES REZAGADAS	EJERCICIO ANTERIOR  (M\$)	EJERCICIO ACTUAL  (M\$)
SALDO INICIAL		
REZAGOS DEL EJERCICIO		
REZAGOS ACLARADOS: - Para la A.F.P. - Enviado a otras A.F.P.		
SALDO FINAL		

- Porcentaje del Activo Circulante que representan las cotizaciones adicionales rezagadas, a la fecha de cierre de los respectivos ejercicios.

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

Cuentas por Pagar a Compañías de Seguros. (Cód. 21.080)

Deberá indicarse el contenido de esta cuenta, señalando además explícitamente, nombre de acreedor, monto adeudado, fecha de vencimiento de la obligación y mención que deje establecido que la deuda reflejada en este saldo ha sido o no reconocida por igual monto por la Compañía Aseguradora.

Primas Seguro de Invalidez y Sobrevivencia por pagar. (Cód. 21.090)

Deberá señalarse el contenido de esta cuenta, nombre del acreedor, monto adeudado y el carácter contingente de esta deuda, que se deriva de los contratos de seguros que se haya establecido en base a recaudación."

5. La letra e) del número 9 de la sección B del capítulo III, por la siguiente:

e) Activos originados por el pago de pensiones de invalidez .

Deberán detallarse los saldos de las cuentas "Cuentas por cobrar a Compañías de Seguros y Cuentas por cobrar al Estado", códigos 11.041 y 11.043, respectivamente. Para esto deberán indicarse los pagos efectuados por la Administradora por cada uno de estos conceptos y los reembolsos obtenidos, desglosados por compañías de seguros del siguiente modo:

i) En el caso de Compañías de Seguros:

NOMBRE DE LA CIA. DE SEGUROS	EJERCICIOEJERCICIO	
	ACTUAL	ANTERIOR
	<u>(M\$)</u>	<u>(M\$)</u>
- Saldo al cierre del ejercicio anterior	-----	-----
- Pensiones de invalidez y sobrevivencia pagadas, cubiertas por la Cía. de Seguros	-----	-----
- Reembolsos efectuados por la Cía. de Seguros	(-----)	(-----)
Saldo al cierre del ejercicio de la Cía. de Seguros	-----	-----

En el caso de existir más de una Cía de Seguros, deberá confeccionarse el detalle anterior para cada una de ellas. La suma de las cuentas por cobrar a las Cías. de Seguros se presentará de la siguiente forma:

Total de cuentas por cobrar a Cías. de Seguros (Cód. 11.041)	-----	-----
--	-------	-------

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

ii) En el caso de cuentas por cobrar al Estado:

	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
	(M\$)	(M\$)
- Saldo al cierre del ejercicio anterior	-----	-----
- Pensiones financiadas por la Garantía Estatal, de acuerdo al artículo 73 del D.L. 3.500 de 1980	-----	-----
- Reembolsos de Garantía Estatal	(-----)	(-----)
- Reembolsos de asignaciones familiares	(-----)	(-----)
Saldo al cierre del ejercicio (Cód. 11.043)	-----	-----

iii) Si por incumplimiento de una Aseguradora al contrato de seguro de invalidez y sobrevivencia, la Administradora hubiese celebrado contratos de seguro de renta vitalicia con otra Compañía de Seguros, en beneficio de afiliados pensionados financiados por dichos contratos, deberán presentarse en forma separada por Compañía de Seguros, utilizando los mismos formatos indicados anteriormente."

6. El número 16 de la sección B del capítulo III, por el siguiente:

"16) Deudores a Largo Plazo. (Cód. 14.030)

Deberá separarse esta cuenta en documentos por cobrar y deudores varios, indicando el monto asignado a cada ítem e identificando los diez (10) principales deudores y el monto adeudado."

7. El número 20 de la sección B del capítulo III, por el siguiente:

"20) Provisiones y Castigos .

a) Provisiones de cotizaciones Adicionales: (Cód. 11.101)

Se indicará :

De acuerdo a las instrucciones de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, la empresa mantiene provisiones globales para cubrir el riesgo de incobrabilidad de las cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas.

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

El movimiento registrado durante el ejercicio en esta cuenta, es el siguiente :

	EJERCICIO	EJERCICIO
	ACTUAL	ANTERIOR
	(M\$)	(M\$)
	-----	-----
- Saldo al cierre del ejercicio anterior	-----	-----
- Castigos efectuados imputados al saldo del ejercicio anterior	(-----)	(-----)
- Cargos a la Provisión del Ejercicio Anterior por recuperación de Cotizaciones Adicionales Declaradas	(-----)	(-----)
Provisiones constituídas en el ejercicio	-----	-----
 Saldo al cierre del ejercicio	 -----	 -----

b) Provisiones de corto plazo. (Cód. 21.120)

Se deberán desglosar las partidas que componen esta cuenta, indicando claramente el monto y concepto asociado a cada una de ellas.

c) Provisiones de largo plazo. (Cód. 22.060)

Se deberán desglosar las partidas que componen esta cuenta, indicando claramente el monto y concepto asociado a cada una de ellas."

8. El número 22 de la sección B del capítulo III, por el siguiente:

"22) Cotizaciones de Salud de afiliados independientes y pensionados. (Cód. 21.070 y 21.131)

Deberá señalarse :

En conformidad a lo establecido en el D.L. 3.500 de 1980, la Administradora debe recaudar las cotizaciones de salud de los afiliados independiente y descontar la cotización de salud de las pensiones que financia el Fondo de Pensiones, para enterarlas en el Fondo Nacional de Salud o la institución de Salud Previsional que corresponda.

En virtud de lo anterior, los saldos de estas cuentas representan las cotizaciones recaudadas y que deberán ser enteradas en el Fondo Nacional de Salud o en las respectivas Instituciones de Salud Previsional, durante el transcurso del mes próximo, de acuerdo a las normas vigentes.

El saldo adeudado a la fecha de los Estados Financieros, se determinó de la siguiente manera:

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

a) Independientes:

	EJERCICIO ACTUAL <u>(M\$)</u>	EJERCICIO ANTERIOR <u>(M\$)</u>
Saldo al cierre del ejercicio anterior	-----	-----
+ Recaudación de cotizaciones de salud del ejercicio	-----	-----
- Giros al Fondo Nacional de Salud en el ejercicio	(-----)	(-----)
Giros a Isapres en el ejercicio	(-----)	(-----)
Saldo al cierre del ejercicio (se incluyen en el Cód. 21.070)	-----	-----

b) Pensionados:

	EJERCICIO ACTUAL <u>(M\$)</u>	EJERCICIO ANTERIOR <u>(M\$)</u>
Saldo al cierre del ejercicio anterior	-----	-----
+ Retención de cotizaciones de salud a pensionados en el ejercicio	-----	-----
- Giros al Fondo Nacional de Salud en el ejercicio	(-----)	(-----)
Giros a Isapres en el ejercicio	(-----)	(-----)
Saldo al cierre del ejercicio (se incluyen en el Cód. 21.131)	-----	-----

9. La letra a) del número 28 de la sección B del capítulo III, por la siguiente:

"a) Obligaciones a Corto Plazo con Bancos e Instituciones Financieras (Cód.21.010)

Deberá presentarse un detalle de las obligaciones incluidas en este rubro según el formato y las instrucciones señaladas en el punto 5.05, letra c de la Circular N° 277 de esta Superintendencia."

IV. Agréganse las siguientes Notas Explicativas a la letra B del número III de la Circular N° 180:

"39.- Deudores Varios (Neto) (Cód. 11.046)

Deberán desglosarse al menos las diez (10) principales partidas de esta cuenta, siempre que el total de la cuenta represente un 1% o más del total de Activos Circulantes. Adicionalmente, deberá señalarse claramente el valor total de la estimación de deudores varios incobrables,



## Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

rebajada de la cuenta para su presentación en forma neta.

### 40.- Documentos por cobrar (Neto) (Cód. 11.050)

Deberán desglosarse al menos las diez (10) principales partidas de esta cuenta, siempre que el total de la cuenta represente un 1% o más del total de Activos Circulantes. Adicionalmente, deberá señalarse claramente el valor total de la estimación de documentos incobrables, rebajada de la cuenta para su presentación en forma neta.

### 41.- Gastos Pagados por Anticipado (Cód. 11.080)

Deberán desglosarse al menos las diez (10) principales partidas de esta cuenta, siempre que el total de la cuenta represente un 1% o más del total de Activos Circulantes.

### 42.- Derechos de líneas telefónicas

En esta nota deberán identificarse los derechos de líneas telefónicas activados por la Administradora y el valor asignado, indicando el nombre de la cuenta donde están presentados y el tratamiento contable aplicado en su valoración.

### 43.- Documentos por Pagar (Cód. 21.040)

Deberán desglosarse al menos las diez (10) principales partidas de esta cuenta, siempre que el total de la cuenta represente un 1% o más del total de Pasivos Circulantes.

### 44.- Cuentas por pagar y acreedores varios (Cód. 21.050)

Deberán desglosarse al menos las diez (10) principales partidas de esta cuenta, siempre que el total de la cuenta represente un 1% o más del total de Pasivos Circulantes.

### 45.- Acreedores Varios (Cód. 22.050)

Deberán desglosarse al menos las diez (10) principales partidas de esta cuenta, siempre que el total de la cuenta represente un 1% o más del total de Pasivos a largo plazo."

V. Sustitúyanse las letras B y D del número IV de la Circular N° 180, por las siguientes:

"B. Notas explicativas .

Este informe deberá incluir, a lo menos, las siguientes notas confeccionadas en la forma descrita en la presente Circular, identificadas de acuerdo al número asignado precedentemente:

Notas N1:

2a, b, c, e; 3; 5; 6; 9 c, d, e; 10; 11; 18; 22; 25; 26; 27; 28 b; 29; 30; 32; 34; 35; 37;

## Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

38; 40; 41; 43; 44 y 45.

Las Notas Explicativas deberán presentarse comparando las cifras del ejercicio actual con las cifras actualizadas del ejercicio terminado al 31 de diciembre del año anterior, excepto en las Notas N<sup>o</sup> 8, 9 c, 10 y 25 que corresponden a cifras relacionadas con el estado de resultados, las que presentarán las cifras del ejercicio actual comparadas con las cifras actualizadas de igual período del año anterior."

"D.- Análisis razonado de los Estados Financieros .

Deberá incluirse un análisis fundamentado de la situación financiera de la Administradora, que contenga al menos la siguiente información:

- 1.- Análisis de las principales tendencias observadas en el ejercicio, en relación a lo siguiente:
  - Liquidez corriente, definida como el cociente entre el activo circulante y el pasivo circulante.
  - Razón ácida, definida como el cociente entre los fondos disponibles (códigos 11.010 al 11.043 y 11.045 del Informe Financiero Mensual de las A.F.P.) y el pasivo circulante.
  - Razón de endeudamiento, definida como el cociente entre el total de pasivo exigible y el patrimonio.
  - Proporción de la deuda bancaria en relación a la deuda total.
  - Los Estados de Resultados y sus componentes principales, con explicación de tendencias, cambios significativos y otros.
  - Evolución del flujo operacional (códigos 31.000 + códigos 31.208 y 31.209), como proporción de los gastos operacionales.
  - Gasto promedio mensual por cotizante, definido como el cociente entre el promedio de gastos operacionales y el promedio de cotizantes totales.
  - Remuneración promedio mensual por trabajador, definida como el cociente entre el promedio de gasto en remuneraciones (códigos 31.201 y 31.202) y el promedio mensual de trabajadores.
  - Proporción que representa el flujo operacional en relación a la suma de los saldos de las cuentas fondo para primas, Encaje, Activo Fijo e Intangibles neto.
  - Porcentaje que representa el promedio mensual de cotizantes totales sobre al promedio mensual de afiliados.
  - Proporción que representa el Patrimonio neto respecto al capital mínimo.
  - La proporción que representan las comisiones respecto al total de ingresos operacionales.
  
- 2) Análisis de las diferencias que puedan existir entre los valores libro y valores económicos de mercado de los activos y pasivos presentados en el Balance. Deberán explicarse las

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

razones por las que se estima que existen tales divergencias."

VI. Agrégase el siguiente número 3 a la letra d) del número 2 de la sección B, de la Circular N° 318:

"3.- Las acciones de cada una de las sociedades anónimas abiertas que sean de propiedad de un Fondo de Pensiones o representativas del Encaje de una Administradora, se valorarán diariamente de acuerdo a su valor promedio ponderado de los últimos diez días de transacción. El valor promedio ponderado de las respectivas acciones se obtendrá de promediar el precio de cada una de las transacciones válidas habidas en los últimos diez días de transacción, ponderadas según el porcentaje que represente el número de unidades transadas en cada una de las operaciones, respecto del total de acciones transadas en los señalados días."

VII. Sustitúyase el número 15 de la sección B de la Circular N° 318, por el siguiente:

"15.- "Cheques de Cotizaciones Protestados

En esta nota deberá indicarse el número total, y el monto en pesos, de los cheques protestados de cotizaciones previsionales del Fondo de Pensiones ocurridos durante el ejercicio actual y el anterior. Además, deberá indicarse el número de cheques y el monto en pesos que al cierre de los respectivos ejercicios se encuentran por regularizar.

Para tales efectos, deberá completarse el siguiente cuadro:

CHEQUES DE COTIZACIONES PROTESTADOS	EJERCICIO ANTERIOR		EJERCICIO ACTUAL	
	NUMERO	M \$	NUMERO	M \$
SALDO INICIAL DE CHEQUES PROTESTADOS				
CHEQUES PROTESTADOS EN EL EJERCICIO				
CHEQUES REGULARIZADOS				
SALDO FINAL DE CHEQUES PROTESTADOS				

JUAN ARIZTIA MATTE  
Superintendente de AFP

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

Santiago, 21 - 11 - 86